

Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

[Catálogo Bibliográfico](#)

[Publicaciones](#)

[Servicios de Información Jurídica](#)

[Jurisprudencia Provincia de San Juan](#)

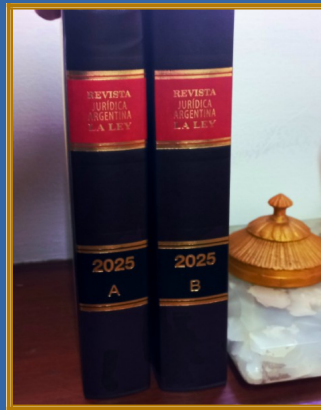
Seguinos en:



Visita nuestro Catálogo Bibliográfico



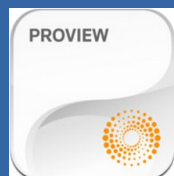
Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:
pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar



Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:

Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)



JURISPRUDENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Base Regulatoria - Honorarios Del Abogado - Recomposición Monetaria - Regulación De Honorarios - Uma (Unidad De Medida Arancelaria)

CÁMARA LABORAL - SALA II

26/02/2026

"Garay Juana Graciela C/ López Gustavo Andrés S/ Apelación de Honorarios."

La Cámara de Apelaciones del Trabajo admitió parcialmente el recurso de apelación deducido por el letrado de la parte actora contra la sentencia interlocutoria de primera instancia que reguló honorarios profesionales correspondientes a una incidencia de declaración de insuficiencia patrimonial del empleador demandado. Para así decidir entendió que, si bien la jueza de grado indicó que la regulación se efectuaba a la fecha del auto interlocutorio, en realidad aplicó el porcentaje sobre una base regulatoria histórica sin efectuar actualización alguna, limitándose a convertir el resultado en UMA (Unidad de Medida Arancelaria) vigentes, lo cual no neutralizaba el desfase temporal existente entre la fecha de la base regulatoria y el momento de fijación del honorario profesional. Sostuvo que, la regulación practicada en el cuatro por ciento (4%) de la base regulatoria no exteriorizaba una ponderación suficiente de las pautas previstas en los arts. 27, 30 y 83 de la Ley 2557-O, especialmente respecto de la complejidad, calidad jurídica y trascendencia de la labor profesional desarrollada en la incidencia, vinculada al planteo de inconstitucionalidad del art. 19 inc. 5 del dec. 334/96. En consecuencia, elevó el porcentaje regulatorio al ocho por ciento (8%) de la base regulatoria y precisó que el honorario debía quedar determinado con referencia al mismo momento económico de la base considerada. Por otra parte, rechazó el agravio relativo a la supuesta ruptura de proporcionalidad entre honorarios de primera y segunda instancia, al considerar que la readecuación dispuesta tornaba abstracto el planteo. Finalmente, desestimó el pedido de readecuación de costas de segunda instancia por falta de legitimación del letrado recurrente y por exceder el objeto revisable en la apelación deducida.-

Contratos Agrarios - Aparcería Rural - Contrato De Mediería - Distribución de Utilidades

CÁMARA CIVIL - SALA IV

18/03/2025

"Abrador Juan C/ García Amalia S/ Sentencia Definitiva - Ordinario."

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería admitió parcialmente el recurso de apelación deducido por la parte actora contra la resolución de origen que rechazó la demanda de daños y perjuicios promovida en virtud de una relación contractual de hecho existente entre las partes, encuadrada en las previsiones de la Ley N° 13.246 de arrendamientos y aparcerías rurales. Para así decidir sostuvo que, se encontraba acreditada la existencia de un contrato agrario de mediería, toda vez que ambas partes reconocieron dicha vinculación contractual y que la misma tenía por objeto el uso y goce de un predio rural para su explotación. Consideró que, ante la ausencia de negativa categórica y el silencio mantenido por la demandada respecto de los hechos invocados por el actor, debía tenerse por reconocida la rescisión unilateral del contrato dispuesta por aquella. Señaló que, la accionada no logró desvirtuar las pruebas rendidas ni acreditar los incumplimientos atribuidos al actor, por lo que no se configuró incumplimiento contractual alguno a su cargo. Asimismo, entendió que los rubros indemnizatorios reclamados en concepto de daño emergente y lucro cesante resultaban improcedentes, en razón de que las pericias producidas daban cuenta que las cosechas reclamadas se encontraban canceladas y debidamente liquidadas. No obstante ello, juzgó que, si bien la demandada se encontraba facultada para extinguir el vínculo contractual, al hacerlo en forma infundada y sin sustento en alguna de las causales legales previstas, incumplió el deber de prevención del daño, debiendo responder por las consecuencias derivadas de su conducta. Finalmente concluyó que, se encontraban acreditadas las circunstancias invocadas por el actor en sustento del daño moral reclamado, por lo que, a fin de cuantificar prudencialmente la indemnización correspondiente, estimó adecuado utilizar como pauta objetiva de actualización el Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

JURISPRUDENCIA NACIONAL

[Continuará tramitando en Argentina una investigación por presunta estafa vinculada con criptoactivos](#)

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
04/06/2026

"A. S.A. s/Incompetencia"

Rechazaron remitir a la República del Paraguay el expediente en el que se investiga una presunta estafa con tokens digitales y, en consecuencia, confirmaron que la causa continuará tramitando en nuestro país. La defensa había solicitado la remisión de la investigación a la justicia paraguaya, argumentando que los imputados residían en ese país, que las so-

ciudades involucradas tenían allí su sede y que la operatoria investigada se habría desarrollado fuera del territorio argentino. Señalaron que el art. 1 CP extiende la aplicación de la ley penal argentina tanto a los delitos cometidos en el territorio nacional como a aquellos cuyos efectos se produzcan en él. Además apuntaron que las víctimas identificadas en el expediente residen en la Argentina y que desde el país realizaron las operaciones patrimoniales que habrían generado el perjuicio económico investigado. En consecuencia, determinaron que los efectos del hecho denunciado se habrían producido en territorio argentino y que corresponde mantener la competencia de la justicia nacional para continuar la causa.-

Rechazaron el pedido de un abogado que fue víctima de viudas negras para que Google deje de mostrar la noticia

JUZGADO NACIONAL DE 1º INST. EN LO CIVIL Y COM. FEDERAL N° 8

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

28/05/2026

"I, J C/ Google Argentina SRL y Otro S/Amparo."

Desestimaron la solicitud efectuada por un letrado para que Google deje de mostrar resultados de búsquedas, vinculados a un episodio ocurrido años atrás, en el cual fue víctima de un robo bajo la modalidad conocida como viudas negras. Señalaron que, de acuerdo con la Ley 26.032, la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas, a través del servicio de Internet, se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión. Apuntaron que no se trató de un contenido aislado, falso o carente de interés público, sino de noticias vinculadas a un hecho policial que tuvo repercusión mediática, en el cual el demandante fue víctima de un delito bajo la modalidad conocida como viudas negras, ocurrido en su domicilio particular y que tomó notoriedad en todos los medios del país a raíz de una entrevista concedida por él mismo, derivando en una causa penal en la que se pudo identificar a las responsables y recuperar parte de los bienes sustraídos.-

Declararon la responsabilidad del empleador por la difusión de imágenes íntimas de una trabajadora en el ámbito laboral

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22/05/2026

Condenaron al empleador a indemnizar a una trabajadora por la divulgación de fotografías íntimas de la misma, dentro del ámbito laboral. Afirmaron que se trató de un hecho de una gravedad tal que no podía pasar inadvertido para quienes ejercían funciones de dirección y organización y que se trató de una situación que imponía la adopción inmediata de medidas concretas tendientes a investigar lo sucedido, contener a la trabajadora afectada y evitar la continuidad o reiteración del daño, y no surge que la demandada haya desplegado alguna

conducta eficaz alguna en tal sentido. Señalaron que el daño encuadra en lo dispuesto por el art. 1753 CCyCN, en cuanto establece la responsabilidad objetiva del principal por los hechos de sus dependientes, en conexión con el factor objetivo de atribución previsto en el art. 1722, puesto que la difusión de las imágenes fue llevada a cabo por compañeros de trabajo de la actora, es decir, por dependientes de la demandada, dentro del ámbito organizado y controlado por ésta.-

Procesaron a quien presentó documentación apócrifa para apropiarse de la baulera de su pareja fallecida

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
18/05/2026

"F., T. L.". Ampliación del procesamiento. Embargo. Estafa."

Decretaron el procesamiento, en orden al delito de estafa, del imputado que habría utilizado la identidad de su pareja fallecida para obtener el cambio de titularidad de la baulera donde se encontraban guardados bienes del difunto. Apuntaron que si bien la defensa planteó que la conducta era atípica porque el acusado no retiró objetos de la baulera y que por ello no había perjuicio para los herederos, el encartado logró la posibilidad cierta de disponer de los mismos para sustraerlos del acervo sucesorio. En tal sentido, afirmaron que, en este tipo de actos, el perjuicio potencial al bien jurídico puede ser de cualquier naturaleza, inclusive extrapatrimonial.-

Deberán indemnizar a un trabajador que sufrió una parálisis facial por estrés laboral

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
18/05/2026

"L.M.V. C/ IBM Argentina S.R.L y otros S/ Accidente Ley Especial."

Condenaron a la empleadora a indemnizar al trabajador que sufrió una parálisis facial debido a las condiciones de trabajo y el clima laboral estresante descriptos en la demanda. Señalaron que la patología guarda una adecuada relación causal con el ambiente laboral estresante en el que se desempeñó y que el caso encuadra en el art. 1113 del Código Civil, por resultar acreditado un daño derivado del riesgo creado por el ambiente de trabajo. Afirmaron que la responsabilidad del empleador resulta indudable en su carácter de guardiana del ámbito de trabajo productor del daño. No obstante, eximieron de responsabilidad a la ART puesto que no se advierte qué medidas específicas podría haber adoptado la aseguradora para impedir conductas de hostigamiento o maltrato provenientes de la empleadora. En tal sentido, agregaron que el acoso laboral no constituye un riesgo técnico inherente al

puesto susceptible de neutralización mediante protocolos de seguridad o medidas típicas de higiene laboral.-

Procesaron por homicidio culposo a un médico que subestimó el estado de gravedad de una paciente de edad avanzada

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA V
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11/05/2026

"J., H. A. s/ Procesamiento"

Decretaron el procesamiento, en orden al delito de homicidio culposo, de un médico de emergencias, acusado de subestimar el cuadro de gravedad y cometer una serie de omisiones durante la atención de una paciente mayor de edad, que terminó falleciendo. Señalaron que los elementos recabados en la causa permiten alcanzar el grado de convicción que reclama el artículo 306 del CPPN para tener por acreditada la omisión objetiva al deber de cuidado que le correspondía en su condición de médico de emergencias, pues no evaluó de manera adecuada a la damnificada de acuerdo a los síntomas que presentaba. Agregaron que la doctrina y jurisprudencia son acordes con la posición de garante que asume quien ejerce la medicina, pues está sometido a una mayor exigencia de responsabilidad, desde el momento en que tiene bajo su guarda la salud y la vida de las personas.-

Consideraron discriminatorio el despido de una trabajadora responsable del cuidado de su madre y hermanos

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA I
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

04/05/2026

"B. , L. E. c/ Silver Cross America Inc S.A. -3- S / Despido."

Ante la falta de acreditación de las razones invocadas por la demandada para despedir a la trabajadora, la Cámara del Trabajo consideró que el despido de la trabajadora estuvo motivado por su estado de salud y por su situación familiar que la hacía responsable del cuidado de su madre y hermanos con discapacidad. Afirmaron que el art. 6 inc. c de la ley 26485 considera violencia laboral contra la mujer aquella que la discrimina por ser tal al obstaculizar su permanencia en el empleo y que esta es la forma de discriminación que surge del caso por tratarse de un despido motivo por el género y por el papel tradicional de cuidadoras que las mujeres tienen asignado. Por ello, determinaron que el despido decidido en estas circunstancias debe considerarse discriminatorio por razones de salud y por razones de género.-

Destacaron que una menor reconoció que fue víctima de abuso sexual a partir del contenido dictado en una clase de ESI

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13/02/2026

“A. L., P. Á. s/ Condena”

Confirmaron el fallo que condenó a la pena de tres años de prisión en suspenso, al acusado de abusar sexualmente de la sobrina de su esposa, cuando la víctima era una niña. Apuntaron que la sentencia reconstruyó de manera detallada el origen de las actuaciones, el proceso de develación de los hechos, el contenido del relato de la víctima y las distintas corroboraciones que lo acompañaron, y que, en particular, ponderó la denuncia formulada por la madre de la menor y el testimonio de la víctima en Cámara Gesell. Afirmaron que la secuencia temporal del develamiento resultó consistente y permitió reconstruir un proceso progresivo de verbalización, iniciado en el ámbito familiar y continuado ante personas de confianza, requisito esencial para concluir que los hechos ocurrieron. Además, destacaron que la menor pudo reconocer que había sido víctima de hechos de abuso sexual a partir del contenido dictado en una clase de ESI (Educación sexual integral), lo que le permitió poder contárselo a la madre.-

JURISPRUDENCIA FEDERAL

La Cámara Federal de Casación revocó el fallo que impedía al Gobierno administrar bienes incautados en causas penales

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

08/06/2026

“GREPPI, Guillermo Alejandro s/ Recurso de Casación”

Revocaron la resolución que había declarado la inconstitucionalidad y nulidad del DNU 575/25, que establece un régimen para que el Ministerio de Justicia asuma la conservación, administración y disposición de los bienes secuestrados en causas penales de competencia nacional y federal, así como en procesos de extinción de dominio. No obstante, continúa vigente una medida cautelar dictada en la justicia en lo Contencioso Administrativo Federal, que suspende provisoriamente su aplicación. Argumentaron que la declaración de inconstitucionalidad resultó prematura e impropia, y recordaron que la Corte Suprema estableció, al analizar la naturaleza de la actividad jurisdiccional, que no compete a los jueces hacer declaraciones generales o abstractas, cuando los órganos judiciales previos se pronunciaron sobre la inconstitucionalidad de una norma que entonces no era operativa ni, correlativa-

mente, aplicable al caso de autos, como tampoco lo es actualmente ni lo será en el tiempo inmediato sucesivo.-

La Corte declaró que los daños sufridos por un trabajador no implican que la ART incumplió con su deber de prevención

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
04/06/2026

"Recursos de hecho deducidos por Asociart S.A. ART (CNT 30552/2013/1/RH1), por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y Bagley S.A. (CNT 30552/2013/6/RH5) en la causa Lencina, Hernán Leonel c/ Transpall S.A. y otros s/ Accidente - Acción Civil."

La Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia que había condenado a una ART por las graves lesiones sufridas por un camionero que resultó electrocutado mientras intentaba reparar una compuerta de su vehículo en un predio utilizado como playa de estacionamiento. Si bien la Cámara del Trabajo había confirmado la responsabilidad de las distintas demandadas y, además, condenó solidariamente a la ART por entender que no se había capacitado al chofer para resolver averías, el máximo tribunal consideró que no se apreciaba que la circunstancia de que al actor no se le hubiera dado capacitación respecto de la conducta que debía asumir con relación a un eventual desperfecto que presentase la unidad que conducía, exhibiera un nexo de causalidad adecuado con el lamentable suceso. Además, agregaron que la sola circunstancia de que el trabajador haya sufrido daños como consecuencia de su labor no autoriza a concluir sin más que la aseguradora de riesgos del trabajo ha incumplido con los deberes de prevención y vigilancia a su cargo a los efectos de la eventual imputación de responsabilidad civil.-

La Corte rechazó apartar a los jueces que son docentes de la causa por la Ley de Financiamiento Universitario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
04/06/2026

"Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Consejo Interuniversitario Nacional y otros c/ EN - PEN dto. 759/25 s/ inc. recusación con causa parte demandada"

La Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó el recurso de queja presentado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la causa promovida por el Consejo Interuniversitario Nacional y cuarenta y nueve universidades públicas contra el Decreto 759/2025, que condiciona la ejecución de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria a la previa determinación de una fuente de financiamiento específica y su inclusión en el presupuesto nacional. Consideraron que el recurso intentado es inadmisibles porque la facultad de excusación de los jueces de la Corte, mediando causa legal de recusación o no, es ajena

a la actividad procesal de las partes, y enfatizaron que los institutos de excusación y recusación con causa son de interpretación restrictiva, pues su aplicación desplaza al juez natural (art. 18 CN). Además, afirmaron que la mera condición de docente universitario, por más que todos los jueces que ejercen la docencia hayan sido incluidos en ese colectivo, no implica necesariamente un interés personal relevante en el resultado del litigio.-

La Corte declaró inexistente el escrito que contenía una imagen de la firma del recurrente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
04/06/2026

"Perkin Julio Y Otros C/ S/Ejecucion De Honorarios - Incidente Civil."

Precisaron que el escrito de queja que fue suscripto de manera electrónica únicamente por quien afirma ser la letrada patrocinante, quien no invocó poder para representar a la recurrente ni el supuesto del art. 48 del CPCCN, y sin que conste la firma ológrafa de la patrocinada, sino solamente una imagen de la firma de esta, no puede producir los efectos procesales perseguidos por carecer de un requisito esencial como es la firma de la recurrente. En consecuencia, declararon que tal escrito constituye un acto jurídico inexistente e insusceptible de convalidación posterior.-

Ordenaron la reincorporación de un trabajador estatal portador de VIH

CÁMARA NAC. APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL - SALA V
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
12/05/2026

"D., D. T. C/ En-M Capital Humano - Secretaria Nacional de la Niñez Adolescencia y Familia S/Medida Cautelar (Autónoma)."

La Cámara Contencioso Administrativo Federal dispuso la reinstalación en su puesto de un trabajador estatal portador de VIH, cuyo contrato en la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano no había sido renovado. Advirtieron que el despido de un trabajador con VIH se presume discriminatorio, y que la actitud tomada por la Administración resulta contraria a la normativa vigente vinculada a la protección integral de las personas portadoras del virus. Recalaron que la Ley 27.675, de respuesta integral e intersectorial a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana, destaca una serie de acciones que intentan prevenir y concientizar sobre la discriminación hacia el referido colectivo y que resulta clara en cuanto protege el derecho al trabajo y a la permanencia en el mismo, sin discriminación, despidos, suspensiones, hostigamientos, reducciones salariales, violencia ni violación de la confidencialidad del diagnóstico (art. 9, inc. a).-

La justicia contencioso administrativa dejó sin efecto la cautelar que suspendía gran parte de la reforma laboral

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 12

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

08/05/2026

"La Pampa, Provincia de C/ Estado Nacional S/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad."

El Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12 dejó sin efecto la medida cautelar que había suspendido 81 artículos de la Ley 27.802, de Modernización Laboral, que había sido dictada por la justicia laboral a pedido de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina. Refirieron que la accionante persigue la suspensión de diversos artículos de la norma mencionada, mediante los cuales se regulan una amplia gama de cuestiones de una variedad y complejidad tal que excede el estrecho ámbito de apreciación del remedio preliminar deducido. Resaltaron que realizar un examen a título preliminar sobre la arbitrariedad o inconstitucionalidad de 81 artículos de una ley dictada por el Congreso Nacional, resultaría un claro abuso del instituto cautelar.-

JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS

Declararon de oficio la inconstitucionalidad del pago de créditos laborales en cuotas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NORTE

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO

09/06/2026

"Mercedes Quezada Arcadio c/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. s/ Despido"

Destacando la naturaleza alimentaria del salario y los créditos laborales, el agravio a las garantías constitucionales de inviolabilidad de la propiedad, prohibición de discriminación y tutela judicial efectiva, la justicia laboral fueguina declaró de oficio la inconstitucionalidad del pago en cuotas establecido por el art. 56 de la Ley de Modernización Laboral 27.802 modificatoria de la Ley de Contrato de Trabajo.-

El locador no necesita acreditar que pagó los servicios debidos por el locatario para habilitar la vía ejecutiva

CÁMARA DE APELACIONES

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT

04/06/2026

" -Per 1-, -Per 2- y -Per 3- c/ y s/ Prepara vía ejecutiva."

Revocaron la sentencia que había negado al locador la vía ejecutiva contra el locatario para cobrar los servicios a su cargo y le exigía que pague habilitando exclusivamente una acción por repetición.-

Declararon la nulidad absoluta de la remoción de la jueza penal dispuesta por el Tribunal de Enjuiciamiento chubutense

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RAWSON, CHUBUT

04/06/2026

"Municipalidad De Comodoro Rivadavia s/ Denuncia contra la Dra. Mariel Suárez, jueza penal de Comodoro Rivadavia – Sumario N.º 145/2022 - CM s/ Recurso de Queja."

La decisión adoptada en forma unánime por la Corte provincial integrada con jueces subrogantes admitió la impugnación de la magistrada quien fuera destituida con base en la afectación al principio de imparcialidad por el Tribunal de Enjuiciamiento ordenando en consecuencia su reincorporación al cargo.-

Rechazo del incidente de gastos extraordinarios promovido por el progenitor para que la madre contribuya económicamente a la fiesta de quince años de su hija.

JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CORRIENTES

03/06/2026

"A. M. L. c/ O. C. A. s/ Alimentos - Incidente de Gastos Extraordinarios."

La progenitora manifestó la imposibilidad económica de afrontar el festejo de quince años de su hija, ello ante la voluntad unilateral de su progenitor de planificar un evento de gran magnitud. Ello no puede erigirse en una fuente de obligaciones financiera compulsiva para el otro, ya que lo que recibe la madre de cuota alimentaria y lo que percibe como acompañante terapéutica, no le alcanza para mantener a sus dos hijos. Conforme lo estatuye el Art. 660 del CCyCN, las tareas cotidianas que demanda el cuidado de los hijos tienen un valor económico y constituyen un aporte sumamente significativo que debe ser computado a favor de la madre conviviente, quien ya soporta la mayor carga de la dinámica diaria y ordinaria del hogar. Se resuelve eximir a la madre de verse obligada a pagar una cuota extraordinaria por una fiesta de 15 años proyectada para su hija por su padre, y se autoriza al progenitor, a realizar de manera exclusiva los festejos de cumpleaños de su hija bajo su exclusivo cargo del 100% de los costos que dicho evento demande, sin derecho a repetición alguna contra la madre.-

Corresponde autorizar a dos niños menores de edad a salir del país en compañía de su progenitora hasta alcanzar la mayoría de edad

UNIDAD PROCESAL Nº 11 - CIPOLLETTI

RÍO NEGRO

01/06/2026

"G.N.C. C/ C.G.J. S/ Sumarísimo - Autorización para Viajar."

En marco de la solicitud presentada por la progenitora de autorizar a sus hijos menores de edad a salir del país en compañía de la misma hasta alcanzar la mayoría de edad, se dispuso proceder a otorgar la autorización de viaje con alcance hasta la mayoría de edad, en tanto ello evita la reiteración de trámites judiciales o la necesidad de requerir sucesivamente el consentimiento del progenitor, por cuanto porque en el caso el progenitor no conviviente no prestó conformidad expresa durante el trámite judicial, y además la autorización favorece la organización de actividades familiares y recreativas. Esta autorización judicial está prevista en el art. 645 inc. c) del Código Civil y Comercial, y procede cuando existe negativa injustificada o dificultades para obtener el consentimiento de uno de los progenitores para la salida del país de los hijos menores, debiendo ponderarse primordialmente el interés familiar, el interés superior del niño reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño, y por la Ley 26.061, y el derecho al esparcimiento, a las actividades recreativas y a la participación en la vida cultural consagrado en el art. 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.-

Aplicaron el principio de ley penal más benigna para rechazar las sanciones laborales derogadas por la Ley Bases

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY

29/05/2026

"Garzón, Benita c/ Centro Modelo de Urología y Nefrología SRL."

El Superior Tribunal provincial revocó, con voto dividido, la decisión del a quo en lo que a la multa del art. 2 de la Ley 25.323 refiere y dispuso su exclusión del monto de condena al considerar que los incrementos indemnizatorios allí previstos vinculados a relaciones laborales no registradas fueron derogados por la Ley Bases 27.742 debido a que el legislador consideró que su naturaleza jurídica no era resarcitoria sino sancionatoria con el fin de castigar conductas patronales de allí que corresponda aplicar el principio de la ley más benigna en favor del sujeto alcanzado por la sanción.

Usaron lenguaje de señas para comunicar una sentencia laboral

JUZGADO DE 1º INST. CIVIL, COM, ESP. PROC. EJEC, LAB. Y MIN.

II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE CUTRAL CO Nº2

NEUQUÉN

21/05/2026

"██████████C/Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo Y Vivienda S/ Despido y Cobro de Haberes"

En el marco de una demanda instada por la trabajadora despedida quien padece hipoacusia bilateral severa, circunstancia conocida por la empleadora desde el examen preocupacional, donde se concluyó que no comprendió las sanciones previas alegadas por la accionada como justificante del despido el juzgado interviniente lo consideró ilegítimo, fijó las sumas indemnizatorias y ordenó notificar la sentencia en audiencia presencial con la asistencia de una intérprete de lengua de señas.-

NORMATIVA NACIONAL

DECRETOS NACIONALES

[El PEN incorporó el régimen Mercosur de tiendas libres de impuestos en pasos fronterizos](#)

Decreto 438/26

B.O 10/09/2026

Se permitirá la venta minorista de productos nacionales e importados sin carga impositiva a viajeros que ingresen o salgan del país por pasos fronterizos habilitados. Las operaciones quedarán sujetas al régimen aduanero de equipaje vigente y al control de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con el objetivo de turismo, fortalecer el comercio regional y promover el desarrollo económico y el empleo formal en las zonas de frontera.-

[El PEN decretó una nueva baja gradual de las retenciones para el agro y biocombustibles](#)

Decreto 423/26

B.O. 03/06/2026

Dispusieron una reducción permanente y escalonada de los derechos de exportación para productos de las cadenas de soja, maíz, trigo, cebada, sorgo y girasol, además de determinados biocombustibles, a fin de mejorar la competitividad del sector agroindustrial, incentivar la producción, aumentar las exportaciones y generar mayores ingresos de divisas. El esquema contempla un cronograma diferenciado para cultivos de invierno y de verano.-

RESOLUCIONES NACIONALES

Postergaron hasta marzo de 2027 la implementación del sistema acusatorio federal en Córdoba

Resolución 274/26 - Ministerio de Justicia

Emitida el 11 de Junio de 2026

B.O. 12/06/2026

El Ministerio de Justicia resolvió diferir la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, prevista inicialmente para junio de 2026, y la reprogramó para el 8 de marzo de 2027, a fin de completar obras de infraestructura, equipamiento tecnológico, capacitación de operadores judiciales y adecuaciones organizativas requeridas para la implementación.

ARCA suspende los plazos administrativos y fiscales durante la feria de invierno

Resolución 5.863/26 - Agencia de Recaudación y Control Aduanero

B.O. 12/06/2026

La Agencia dispuso la suspensión del cómputo de los plazos en los procedimientos impositivos, aduaneros y de los recursos de la seguridad social entre el 13 y el 24 de julio de 2026, unificando criterios en todas las dependencias del país para evitar diferencias derivadas de los distintos calendarios judiciales provinciales y federales.-

ARCA reglamentó el nuevo régimen de Promoción del Empleo Registrado

Resolución 5.862/26 - Agencia de Recaudación y Control Aduanero

B.O. 11/06/2026

Aprobaron la implementación del sistema PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO (PER), creado por la Ley 27.802, que permite a empleadores privados regularizar relaciones laborales no registradas o deficientemente registradas vigentes al 5 de marzo de 2026. La adhesión estará abierta hasta el 28 de noviembre de 2026 e incluye la condonación de deudas previsionales y de seguridad social.-

Aumentaron los salarios del personal de casas particulares

Resolución 4/26 - Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares

B.O. 10/06/2026

La Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares fijó una actualización salarial para el sector, con incrementos acumulativos del 1,8% en abril, 1,6% en mayo, 1,5% en junio y 1,4% en julio de 2026. Además, dispuso la incorporación gradual a los salarios básicos de una suma no remunerativa acordada previamente y elevó el adicional por zona desfavorable del 30% al 31% y estableció los nuevos pisos salariales mínimos en todo el país.-

Capital Humano extendió hasta 2028 el programa de abordaje comunitario vinculado a la asistencia alimentaria

Resolución 189/26 - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

B.O. 10/06/2026

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó una nueva revisión del proyecto ejecutado junto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que da continuidad hasta abril de 2028 a las acciones de acompañamiento de espacios comunitarios que asisten a poblaciones vulnerables. La actualización redefine objetivos, estrategias, indicadores y mecanismos de gestión del programa.-

Profundizaron la simplificación regulatoria con la derogación de normas obsoletas de industria y comercio

Resolución 12/26 - Secretaría de Industria y Comercio

B.O. 09/06/2026

La Secretaría dispuso la derogación de un amplio conjunto de resoluciones y disposiciones consideradas obsoletas o sin vigencia, en el marco del proceso de simplificación normativa impulsado por el Gobierno nacional sobre regulaciones vinculadas al control de precios, programas de fomento al consumo, mecanismos de autorización comercial y disposiciones asociadas al fondo estabilizador.

Seguridad Nacional pone en marcha un plan para reforzar la respuesta ante emergencias climáticas

Resolución 492/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 05/06/2026

El Ministerio aprobó el Plan Invierno 2026, una actualización del esquema de coordinación federal para afrontar emergencias derivadas de las condiciones climáticas de la temporada invernal para fortalecer la capacidad de prevención, asistencia y respuesta ante nevadas, olas de frío, interrupciones de servicios y otros eventos asociados al invierno.-

Transporte abrió el registro de talleres de VTV y avanzó con la desregulación del sistema de revisiones técnicas

Resolución 32/26 - Secretaría de Transporte

B.O. 03/06/2026

Se estableció una nueva base de datos nacional para centralizar la información de las revisiones técnicas realizadas en el país, y la apertura permanente del Registro Nacional de Talleres de Inspección Técnica de Vehículos, permitiendo el ingreso de nuevos prestadores para realizar la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y la Revisión Técnica Obligatoria (RTO). Además, se habilitó a los talleres registrados a inspeccionar todo tipo de vehículos, digitalizándose los trámites de inscripción y control.-

DISPOSICIONES

Eliminaron el régimen especial de reclamos de consumo para adolescentes

Disposición 534/26 - Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial
B.O. 09/06/2026

La Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial derogó la resolución que permitía a adolescentes de entre 13 y 17 años presentar reclamos y denuncias de consumo mediante mecanismos específicos como la Ventanilla Única Federal, el COPREC y el Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo, por considerar que los derechos de este grupo etario ya se encuentran garantizados por el Código Civil y Comercial, la legislación de protección integral de niños y adolescentes y los procedimientos especiales para consumidores en situación de vulnerabilidad.-

ACORDADAS FEDERALES

La Corte determinó que la Asignación Ex Combatiente Islas Malvinas se fije automáticamente tras cada aumento salarial

Acordada 13/26 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
08/06/2026

La Corte Suprema dispuso que, en lo sucesivo, la Asignación Especial Ex Combatiente Islas Malvinas se fije de forma automática tras cada incremento salarial con carácter general que disponga el Tribunal, aplicándose el mismo porcentaje y en los mismos términos que aquellos. Asimismo, aclaró que para el primer cálculo automático deberá tomarse como base el valor fijado por la Acordada 7/2026 y los incrementos salariales generales no incluidos en la misma.-

La Corte Suprema fijó las fechas de la feria judicial de invierno de 2026

Acordada 11/26 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
02/08/2026

El máximo tribunal dispuso que el receso judicial de invierno para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal se extenderá desde el 20 hasta el 31 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

DOCTRINA

[La Triple Filiación Ante La Corte Suprema Argentina: Entre El Binarismo Legal Y La Pluralidad Familiar. Análisis Crítico y Comparado](#)

Autora: Florencia Marina Daud

27 de Marzo de 2026

Este trabajo analiza el pronunciamiento reciente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina que revoca la admisión judicial de la triple filiación y reafirma el límite de dos vínculos filiales previsto en el art. 558 del Código Civil y Comercial. A partir de un enfoque crítico, se examinan los principales argumentos a favor de la decisión -basados en el principio de legalidad, la seguridad jurídica y la reserva legislativa- y las objeciones doctrinarias centradas en el derecho a la identidad, la socioafectividad y el reconocimiento de las nuevas configuraciones familiares. Asimismo, se incorpora un análisis de derecho comparado que incluye las experiencias de Cuba, donde la pluriparentalidad cuenta con reconocimiento legislativo expreso y Brasil, con una consolidación jurisprudencial y administrativa de la multiparentalidad.

NOTICIAS

[Implementación del sistema acusatorio. Experiencia de trabajo del Ministerio Público Fiscal](#)

Emitida el 31 de Mayo de 2026

La Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), dio a conocer el documento Acompañamiento a víctimas en casos de violencia sexual en ámbitos de Fuerzas Armadas y de Seguridad, sobre la base de los casos en los que intervino entre 2014 y 2024 y cuya finalidad primordial es visibilizar la experiencia del trabajo integral e interdisciplinario del organismo en el acompañamiento a víctimas de cara a la implementación del Sistema Acusatorio.

[Córdoba aprobó su Guía para la anonimización de datos personales y compliance en Inteligencia Artificial](#)

Emitida el 14 de Mayo de 2026

El Superior Tribunal provincial aprobó el Sistema Jurisemia como herramienta oficial para la gestión, sistematización y consulta de jurisprudencia mediante búsqueda semántica basada en procesamiento del lenguaje natural con inteligencia artificial cuya implementación será gradual y progresiva, aplicando técnicas de anonimización que preserven los derechos de las personas involucradas bajo mecanismos de control y supervisión humana sobre los pro-

cesos asistidos por inteligencia artificial todo lo cual desarrolló pormenorizadamente en la Guía aprobada para su aplicación junto al calendario de implementación.-

**SI DESEA VER BOLETÍN COMPLETO
HAGA CLICK AQUÍ [SAIJ](#)**

Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.

